

Consultas Realizadas

Licitación 382812 - Servicio de limpieza para el local de la SENAC

Consulta 1 - Declaración Jurada de Bienes y Rentas

Consulta	Fecha de Consulta	22-05-2020
<p>Teniendo en cuenta el fallo de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que deja sin efecto la ley que obliga a los proveedores la presentación de la constancia expedida por la Contraloría por la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas para los procesos licitatorios como medida cautelar hasta que se resuelva dicha solicitud de inconstitucionalidad, solicitamos a la convocante eliminar el punto 5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, de los Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-05-2020
<p>Sobre el punto, es importante destacar que en el ordenamiento jurídico paraguayo, una ley solo pierde vigencia como consecuencia de su derogación por otra ley.</p> <p>La inconstitucionalidad es una garantía constitucional, cuyo efecto es el de generar la inaplicabilidad del precepto normativo contrario a la constitución al caso concreto.</p> <p>En ese sentido, el fallo que declara la inconstitucionalidad de una ley, sólo tendrá efecto para el caso en el cual fue promovida la citada garantía constitucional.</p> <p>La citada conclusión se basa en los siguientes artículos de la Constitución Nacional:</p> <p>Art. 132 De la inconstitucionalidad: La Corte Suprema de Justicia tiene facultad de declarar la inconstitucionalidad de las normas jurídicas y de las resoluciones judiciales, en la forma y con los alcances establecidos en esta Constitución y en la ley.</p> <p>Art. 260 De los deberes y de las atribuciones de la Sala Constitucional: Son deberes y atribuciones de la Sala Constitucional: a) conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de las leyes y de otros instrumentos normativos, declarando la inaplicabilidad de las disposiciones contrarias a esta Constitución en cada caso concreto y en fallo que sólo tendrá efecto con relación a ese casos.</p> <p>En conclusión: como la ley en cuestión no fue derogada por otra ley, y en consecuencia sigue vigente, la obligación que surge de presentar declaraciones juradas en el marco de las contrataciones públicas también continúa en vigencia, salvo que la empresa o el proveedor en cuestión obtenga de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia un fallo que haga lugar a un planteamiento de inconstitucionalidad sobre dicho precepto legal, en cuyo caso le será inaplicable la citada obligación y deberá presentar una copia del documento en cuestión.</p>		

Consulta 2 - Planilla de pago al personal

Consulta	Fecha de Consulta	26-05-2020
<p>En su sección formulario no se incluyo la planilla de pago al personal , consultamos si es suficiente con la declaración jurada de que la empresa se compromete a pagar al personal contratado el salario mínimo y todas las cargas sociales establecida en el Código Laboral Vigente</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-05-2020
<p>Adecuarse a lo establecido en la carta de invitación del llamado.</p>		